

Circular No. 23 de 2018
Línea Contable S.A.S.

Ecos de la ley de financiamiento 2018- Reforma

Javier E. García Restrepo

Noviembre 20 de 2018

“Agradar cuando se recaudan impuestos y ser sabio cuando se ama son virtudes que no han sido concedidas a los hombres.”

Edmund Burke

La retención en la fuente en rentas laborales y de pensiones

Se propone modificar la tabla de retención en la fuente del Art. 383 del Estatuto Tributario y lo novedoso, de un lado, es que estarán sometidas a retención en la fuente la totalidad de las pensiones de jubilación en razón a la derogatoria de la exención de los primeros 1.000 UVT mensuales por este concepto, y de otro, como en el caso del impuesto de renta, se pasa de una tabla de cuatro rangos a una tabla de seis rangos, agregando las tarifas del 35% y el 37%.

La tabla de retención en la fuente vigente actualmente es la siguiente:

Tabla de retención en la fuente 2018
Por pagos laborales y pensiones de jubilación

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	95	0%	0
> 95	150	19%	(ILG en UVT - 95 UVT) x 19%
> 150	360	28%	(ILG en UVT - 150 UVT) x 28% + 10 UVT
>360	En adelante	33%	(ILG en UVT -360 UVT) x 33% + 69 UVT
ILG: Ingreso laboral gravado			

La tabla que propone el proyecto de reforma es la siguiente:

Proyecto de reforma en retención 2018			
Por pagos laborales y pensiones de jubilación			
Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	85	0%	0
> 85	140	19%	(ILG en UVT - 85 UVT) x 19%
> 1.40	350	28%	(ILG en UVT - 140 UVT) x 28% + 11 UVT
>350	640	33%	(ILG en UVT - 350 UVT) x 33% + 70 UVT
>640	1.140	35%	(ILG en UVT - 640 UVT) x 35% + 166 UVT
>1.140	En adelante	37%	(ILG en UVT - 1.140 UVT) x 37% + 341 UVT
ILG: Ingreso laboral gravado			

Ahora, lo importante es tener claro cual es el monto de la pensión de jubilación mensual no sometida a retención en la fuente, porque ya no se iniciaría con una exención de 1.000 UVT en razón a la derogatoria ya planteada; de acuerdo al proyecto presentado se debe partir del valor recibido sin tener en cuenta ninguna exención

Cuando se calculó la parte no gravada de la pensión de jubilación, en el impuesto de renta (ver circular 20 de 2018), se hizo de la siguiente manera:

Cálculo de la pensión no gravada			
N°	Descripción	Cálculo	Valor
1	Parte no gravada		1.090 UVT
2	Base de la presunción del 35%	1.090 UVT/65%	1.676,92 UVT
3	Ingresos totales: Pensión	1.676,92/87,5%	1.916,48
4	Pensión anual no gravada (\$)	1.916,48 x 33.156	63'543.000
5	Pensión mensual no gravada	63'543.000/13*	4'887.923
* Se reciben 13 mesadas al año			

Quedó entonces claro que la pensión de jubilación anual no gravada, según el proyecto, es de \$ 63'543.000 (con UVT de 2018 \$ 33.156), y que entonces la pensión de jubilación mensual no gravada es de \$ 4.887.923 y por lo tanto no estaría sometida a retención en la fuente.

Lo importante ahora es examinar la coherencia entre la retención practicada según la tabla propuesta y el cálculo del impuesto de renta en el caso de las pensiones de jubilación.

Para el efecto se hace el mismo cálculo anterior pero con base en la tabla de retención mensual propuesta, teniendo claro que los primeros 85 UVT (2'818.000 con UVT de \$ 33.156) de pensión de jubilación mensual no están sometidos a retención en la fuente.

Cálculo de la pensión de jubilación mensual			
No sometida a retención en la fuente			
N°	Descripción	Cálculo	Valor

1	Parte no gravada		85 UVT
2	Base de la presunción del 35%	85 UVT/65%	130,76 UVT
3	Ingresos pensión/Mensual	130,76/87,5%	149,44
4	Pensión mensual no gravada (\$)	149,44 x 33.156	4'954.832
* Se reciben 13 mesadas al año			

Según el cuadro anterior, las pensiones de jubilación mensuales, que se reciban inferiores o iguales a \$ 4'954.832, no están sometidas a retención en la fuente. Ahora, lo que sigue es probar este valor a través de una ilustración.

Es claro que el cálculo que se hizo con base en los ingresos anuales (\$ 4'887.923) como mesada mensual no gravada es coherente con el cálculo anterior (\$ 4'954.832) que es la pensión de jubilación mensual no sometida a retención en la fuente.

Ilustración

Suponga que un pensionado recibe como mesada de \$ 4'954.832. Calcule la retención en la fuente.

Cédula general				
Cálculo de la renta líquida				
N°		Cuentas		
1	+	Total ingresos	4'954.832	
2	-	Total ingresos no constitutivos de renta	619.354	
3	-	Renta exenta (Art. 206 E.T)	0	
4	=	Ingresos base de costos y deducciones	4'335.478	
5	-	Total costos y deducciones (R- 4 X35%)*		1.517.417
6	=	Total renta líquida gravable		2'818.061

8	=	En UVT 2018 (2'818,061 / 33.156)		84,99 UVT
9	=	Retención/ Según tabla		0
		* 4.335.478 x 35% = 1.517.417	Sin exceder de 240 UVT mensuales	

Esto indica que las mesadas pensionales mensuales superiores a 4'954.832 estarán sometidas a retención en la fuente y por ende gravadas con el impuesto de renta.

La crítica es que se está gravando un ahorro hecho con el 100% del salario y reconocido con un porcentaje inferior a ese 100% del salario base (90%, 80%...), caso de Colpensiones, y adicionalmente pagando seguridad social en salud plena, es decir al 12,5%, que supone asumir el 8% que pagaba el patrono.

Hasta pronto

En la próxima circular se trata el tema de los cambios propuestos por el proyecto en el impuesto de renta de las sociedades.

“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las circulares respectivas”.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”